



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2682

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

VISTO el expediente N° 1-0047-0000-001705-10-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS FRASCA S.R.L., peticiona la cancelación de los certificados N° 34.045 ; 34.744 y 30747, correspondientes a los productos ESPAEROLINA / AMPICILINA ; ANGIPEC / DIPIRIDAMOL y DIGESALER / DEXATEMASONA - TRIAMCINOLONA.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que a fojas 5 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- CANCELÁNSE los certificados N° 34.045 ; 34.744 y 30747 correspondientes a las especialidades medicinales denominadas ESPAEROLINA / AMPICILINA ; ANGIPEC /



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2682

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

DIPIRIDAMOL y DIGESALER / DEXATEMASONA - TRIAMCINOLONA, propiedad de la firma LABORATORIOS FRASCA S.R.L., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a), de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-001705-10-5

Disposición N°

2682

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.